

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 de febrero del 2022, entre la **ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio en Sarmiento 341, representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Carlos IRRERA, Secretario General Adjunto, Sra. Analía LUNGO, Secretaria Adjunta Alterna, Sr. Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial, Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Secc. Bs.As., Claudio BUSTELO, Secretario de Prensa, Sr. Carlos CISNERO, Sra. Claudia ORMACHEA, Sr. José GIORGETTI Sra. Patricia RINALDI, Sr. Pablo REGNIER, Sra. María Victoria CAPOCETTI, Sr. Walter REY, Sra. Mariel IGLESIAS, Sra. Isabel FERNANDEZ, Sr. Cristián STRATICO, Sra. Natalia ROINO, Sr. Juan PALLO, Sr. Matías LAYUS, Sr. Enrique RAMIREZ, Sr. Carlos FERRARI, Sr. Gabriel DI PIERRI, Sra. Rosa SORSABURU Sr. Francisco MURATORE, Sra. Cecilia SANCHEZ BLAS, Sra. Analía RATNER, Sra. Griselda FABREGA, Sra. Claudia FLUQUIGER, Sra. Ruth DAMONTE, Sra. Sandra ZAPATERO, Sra. Patricia SANTUCHO, Sra. María LOPEZ, Sra. Alejandra VILTE, Sra. Ángeles GRIFFA, Sra. Daniela AYMO, Sr. Eduardo BERROZPE y con el patrocinio letrado de Carlos MARIN Y Alejo MIGUEL; y en representación de **ABAPPRA**, el director Ejecutivo, Lic. Marcelo MAZON, y su apoderado Dr. José GIUDICE, en representación de **ADEBA**, sus apoderados Dr. Andrés VALLS y Alejandro PEREZ, por **ABA**, su directora Ejecutiva Lic. M. Paz ADROGUE y el DR. Julián de DIEGO y por **ABE** en su carácter de Director Ejecutivo, Hugo FLORES LAZDIN y Aldo ANGELINETTI como coordinador técnico, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°18/75 las partes acuerdan para todos los trabajadores y trabajadoras, un incremento salarial en concepto de adelanto paritario, de acuerdo a las sumas fijas que se establecen respectivamente para los meses de enero y febrero del año 2022.

Dicho incremento en sumas fijas mensuales se aplicará en cada caso, teniendo como base las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas, incluyendo adicionales convencionales y no convencionales, vigentes al mes de diciembre del año 2021; y conforme a lo detallado en los cuadros que se establece a continuación:

[Handwritten signatures and scribbles are present on the left side of the page, including names like 'Sergio Palazzo', 'Carlos IRRERA', 'Analía LUNGO', 'Gustavo DIAZ', 'Alejandra ESTOUP', 'Claudio BUSTELO', 'Carlos CISNERO', 'Claudia ORMACHEA', 'José GIORGETTI', 'Patricia RINALDI', 'Pablo REGNIER', 'María Victoria CAPOCETTI', 'Walter REY', 'Mariel IGLESIAS', 'Isabel FERNANDEZ', 'Cristián STRATICO', 'Natalia ROINO', 'Juan PALLO', 'Matías LAYUS', 'Enrique RAMIREZ', 'Carlos FERRARI', 'Gabriel DI PIERRI', 'Rosa SORSABURU', 'Francisco MURATORE', 'Cecilia SANCHEZ BLAS', 'Analía RATNER', 'Griselda FABREGA', 'Claudia FLUQUIGER', 'Ruth DAMONTE', 'Sandra ZAPATERO', 'Patricia SANTUCHO', 'María LOPEZ', 'Alejandra VILTE', 'Ángeles GRIFFA', 'Daniela AYMO', 'Eduardo BERROZPE', 'Marcelo MAZON', 'José GIUDICE', 'Andrés VALLS', 'Alejandro PEREZ', 'M. Paz ADROGUE', 'Julián de DIEGO', 'Hugo FLORES LAZDIN', and 'Aldo ANGELINETTI'. There are also several large, illegible scribbles at the bottom of the page.]

REMUNERACION DESDE/HASTA	ENERO
\$ 1 a \$155.433	\$ 10.000
\$ 155.434 a \$ 201.334	\$ 13.076,10
\$ 201.335 a \$ 241.602	\$ 16.937,70
Más de \$241.602	\$ 20.325,10

A dichos valores se deberán adicionar a partir del mes de febrero 2022 los siguientes importes:

REMUNERACION DESDE/HASTA	FEBRERO
\$ 1 a \$155.433	\$ 4.500
\$ 155.434 a \$ 201.334	\$ 5.884,30
\$ 201.335 a \$ 241.602	\$ 7.622,00
Más de \$241.602	\$ 9.146,30

Totalizando para el mes de febrero 2022 los siguientes importes:

REMUNERACION DESDE/HASTA	FEBRERO
\$ 1 a \$155.433	\$14.500
\$ 155.434 a \$ 201.334	\$ 18.960,40
\$ 201.335 a \$ 241.602	\$ 24.559,70
Más de \$241.602	\$ 29.471,40

Estas sumas: a) serán remunerativas; b) serán absorbidas en futuras negociaciones paritarias correspondientes al acuerdo definitivo del año 2022; c) no serán tenidas en cuenta para el cálculo de ningún adicional; d) el presente incremento será de aplicación con el alcance estipulado en la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo del 4/02/2021; e) cuando la prestación de servicios fuera inferior a la jornada convencional, los trabajadores y trabajadoras percibirán el incremento en forma proporcional, de acuerdo a las pautas del Convenio Colectivo o supletoriamente según las reglas generales contenidas en la Ley N° 20.744 (TO 1976) y sus modificatorias, a excepción de los trabajadores de call center que percibirán el incremento en su integridad de acuerdo a las Actas Acuerdo firmadas oportunamente.

SEGUNDA:

Las sumas retroactivas correspondientes al incremento del mes de enero, que resultan del cuadro de la cláusula primera del presente acuerdo, se abonarán conjuntamente

[Handwritten signatures and scribbles are present on the left and bottom of the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.]

con los haberes del mes de Febrero del 2022, debiendo detallarse lo que corresponde por cada mes.

TERCERA:

Las entidades comprendidas en las Cámaras retendrán un 1% (uno por ciento) sobre todos los haberes de cualquier origen y naturaleza, que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria alcanzados por el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario a partir del 1/01/2022 y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley 14.250.

A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley 23.551, las entidades comprendidas en las cámaras, actuarán como agentes de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria (S.E.B.) en la institución Bancaria que ésta designe, dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

CUARTA:

Las partes acuerdan reunirse a partir de la segunda quincena del mes de marzo del corriente año, a efectos de reanudar la negociación paritaria anual correspondiente al año en curso.

QUINTA:

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente acuerdo.

ASOCIACIÓN BANCARIA (S.E.B.)

CÁMARAS EMPRESARIAS.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles over the typed text]